

ADMINISTRACIÓN DE DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO (DDA)
Sus derechos como cliente de la Administración de Discapacidades del Desarrollo
Your rights as a client of the Developmental Disabilities Administration

Los derechos que se establecen a continuación son los derechos mínimos garantizados a todos los clientes de la administración, y no tienen la intención de disminuir los derechos establecidos en otras leyes estatales y federales que pueden contener derechos adicionales.

(1) La administración debe notificar a la persona y al representante legal de la persona o al representante para adaptaciones suplementarias necesarias de los derechos establecidos en el capítulo 71A. RCW, ley de 2020 tras determinar que la persona es una persona elegible. La administración debe hacer la notificación por escrito. La administración debe documentar la fecha en que se entregó la notificación ordenada en esta subsección.

(2) La administración debe notificar al cliente y al representante legal del cliente o al representante para adaptaciones suplementarias necesarias de los derechos establecidos en el capítulo 71A. RCW, ley de 2020 al realizar la evaluación de un cliente. La administración debe hacer la notificación por escrito. La administración debe documentar la fecha en que se entregó la notificación ordenada en esta subsección.

(3) El cliente tiene derecho a ejercer autonomía y tomar decisiones sin interferencia del proveedor. Esto incluye los derechos del cliente a:

- (a) No estar sujeto a abuso sexual, físico o mental, castigos corporales y aislamiento involuntario;
- (b) No estar sujeto a discriminación debido a su raza, color, credo, país de origen, religión, sexo, edad, discapacidad, estado civil y situación familiar, identidad de género u orientación sexual;
- (c) Tomar decisiones sobre el tipo de alimentos disponibles, dentro de los límites de sus recursos y su plan de servicios;
- (d) Recibir visitantes en su hogar y convivir con personas de su elección, y sujeto a las limitaciones negociadas con los compañeros de casa del cliente;
- (e) Controlar los horarios del cliente y elegir las actividades, horarios y servicios de salud que satisfagan sus necesidades;
- (f) Recibir información sobre el tratamiento ordenado por el proveedor de servicios de salud del cliente y ayudar a planear la forma de implementar el tratamiento;
- (g) No estar sujeto a medicamentos, inmovilizaciones y restricciones innecesarias;

(h) Votar, participar en el proceso democrático y ayudar a las personas a ser electas a cargos públicos;

(i) Administrar el dinero del cliente o elegir a una persona que le ayude;

(j) Formar parte de la comunidad;

(k) Tomar decisiones sobre la vida del cliente;

(l) Elegir las ropas y el peinado que desee usar;

(m) Amueblar y decorar el dormitorio del cliente de acuerdo con sus preferencias, o amueblar y decorar el hogar del cliente de acuerdo a sus preferencias y en consenso con los compañeros de casa del cliente;

(n) Buscar empleo remunerado;

(o) Recibir los servicios que el cliente acuerde recibir;

(p) Decidir si desea o no participar en investigaciones después de que estas le sean explicadas al cliente, y después de que el cliente o el representante legal del cliente otorguen su consentimiento por escrito para que el cliente participe en la investigación; y

(q) No sufrir explotación financiera.

(4) El cliente tiene derecho a participar en la planificación de los servicios de la administración. Esto incluye los derechos del cliente a:

(a) Estar presente y expresar ideas y opiniones sobre los planes de servicio del cliente redactados por la administración y los proveedores;

(b) Tener oportunidades significativas para dirigir los procesos de planificación;

(c) Que se incluyan en el proceso de planificación la visión del cliente de una vida significativa y las metas del cliente en materia de educación, empleo, vivienda, relaciones y recreación;

(d) Elegir un defensor que asista a los procesos de planificación con el cliente; y

(e) Tener acceso a información actualizada y correcta acerca de las oportunidades recreativas, educativas y laborales disponibles en la comunidad del cliente.

(5) El cliente tiene derecho a obtener acceso a información sobre sus servicios y su atención médica. Esto incluye los derechos del cliente a:

(a) Ver una copia de todos los planes de servicio del cliente;

- (b) Poseer copias completas de los planes de servicio vigentes del cliente;
 - (c) Estudiar copias de las políticas y los procedimientos de todos los servicios que el cliente reciba, en cualquier momento. Esto incluye a las políticas y los procedimientos referentes a cómo puede el cliente presentar una queja a sus proveedores y al departamento;
 - (d) Examinar los resultados de la encuesta o inspección más reciente realizada al departamento por encuestadores o inspectores estatales, las declaraciones de deficiencias y los planes correctivos en vigor que se refieran al proveedor del cliente y a la residencia del cliente. El proveedor de servicios del cliente debe ayudarle a encontrar y obtener acceso a esta información cuando el cliente lo solicite; y
 - (e) Recibir notificaciones por escrito de las acciones de cumplimiento emprendidas por el departamento en contra del proveedor del cliente. El administrador de casos de la administración, o la persona designada, debe dar aviso al cliente y al representante legal del cliente o a su representante para adaptaciones suplementarias necesarias dentro de un plazo de veinte días, excluyendo fines de semana y días feriados, de la fecha de la acción. Para los fines de esta subsección, un "proveedor" es una organización que provee servicios residenciales recibidos por un cliente que es operado por la administración, o contratado a través de ella. Las acciones de cumplimiento que requieren esta notificación incluyen:
 - (i) Condiciones impuestas a la certificación o licencia del proveedor;
 - (ii) Suspensión o suspensión limitada en sus derivaciones o admisiones;
 - (iii) Imposición de una certificación provisional o de la pérdida de la certificación; o
 - (iv) Denegación, suspensión o revocación de una licencia o certificación.
- (6) El cliente tiene derecho a presentar quejas y querellas, y a solicitar apelaciones. Esto incluye los derechos del cliente a:
- (a) Apelar cualquier decisión del departamento que deniegue, reduzca o cancele la elegibilidad del cliente, sus servicios o su elección de proveedor, de acuerdo con lo definido en la ley federal de Medicare y las leyes estatales de asistencia pública;
 - (b) Presentar quejas al proveedor del cliente sobre los servicios prestados al cliente u otras inquietudes. Esto incluye, entre otras cosas, inquietudes referentes a la conducta de otras personas en el lugar donde vive el cliente. El proveedor debe tener una política por escrito sobre el proceso de quejas, que incluya plazos y posibles remedios. Si una queja no es resuelta, el proveedor debe proporcionarle al cliente información sobre cómo presentar la queja al departamento;
 - (c) Presentar quejas y querellas, y solicitar apelaciones sin recibir sanciones ni represalias por parte del departamento o de los proveedores; y
 - (d) Recibir información acerca de cómo obtener adaptaciones para discapacidades durante el proceso de apelación.

(7) El cliente tiene derecho a la privacidad y la confidencialidad. Esto incluye los derechos del cliente a:

- (a) La privacidad personal y confidencialidad de los registros personales del cliente;
- (b) Comunicaciones privadas, incluyendo el derecho a enviar y recibir correo postal y electrónico, y el derecho a usar un teléfono en un espacio en el que pueda hacer llamadas sin ser escuchado; y
- (c) Reunirse con los familiares y amigos del cliente y hablar con ellos en privado.

(8) El cliente tiene derechos durante su alta, transferencia y finalización de los servicios, como se establece en esta subsección.

(a) Los clientes que sean residentes de un centro de atención a largo plazo que tenga licencia en los términos del capítulo [18.20](#), [72.36](#), o [70.128](#) RCW tienen los derechos establecidos en [RCW 70.129.110](#).

(b) Los clientes que reciban servicios residenciales comunitarios certificados tienen derecho a:

(i) Permanecer con el proveedor del cliente. Los servicios no deben ser cancelados, salvo cuando el proveedor determine y documente que:

- (A) El proveedor no puede satisfacer las necesidades del cliente;
- (B) La seguridad del cliente o la seguridad de otras personas en el centro o la residencia se encuentran en peligro;
- (C) La salud del cliente o la salud de otras personas en el centro o la residencia estaría en peligro de no hacerlo; o
- (D) El proveedor dé por terminadas sus operaciones.

(ii) Recibir un aviso por escrito del proveedor sobre cualquier potencial cancelación de los servicios por lo menos treinta días antes de dicha cancelación, salvo cuando exista una emergencia de salud o seguridad que exija la cancelación del servicio, en cuyo caso debe darse aviso por escrito por lo menos setenta y dos horas antes de la fecha de la cancelación. El aviso debe entregarse al cliente y al representante legal del cliente o a su representante para adaptaciones suplementarias necesarias. El aviso debe incluir:

- (A) El motivo de la cancelación de los servicios; y
- (B) La fecha de entrada en vigor de la cancelación de los servicios.

(iii) Recibir un plan de transición por lo menos dos días antes de la fecha de entrada en vigor de la cancelación de los servicios o, si la cancelación se debió a

una emergencia de salud y seguridad, a recibir un plan de transición dentro de un plazo de dos días de que la administración reciba aviso de la cancelación de emergencia. La administración debe entregar el plan al cliente y al representante legal del cliente o a su representante para adaptaciones suplementarias necesarias. El plan debe incluir:

(A) El lugar al que se transferirá al cliente;

(B) El medio de transporte al nuevo lugar; y

(C) El nombre, la dirección y el número de teléfono del ombudsman de discapacidades del desarrollo.

(c) Un proveedor que preste servicios a clientes en una residencia propiedad del proveedor debe agotar los procedimientos para la cancelación de los servicios antes de iniciar cualquier acción por privación ilegal en los términos de [RCW 59.12.030](#).

(9) El cliente tiene derecho a tener acceso a defensores. El cliente tiene derecho a recibir información de agencias que actúen como defensoras del cliente, y a recibir la oportunidad de comunicarse con estas agencias. El proveedor no debe interferir con el acceso del cliente a cualquiera de las siguientes personas:

(a) Cualquier representante del estado;

(b) El médico individual del residente;

(c) El ombudsman de discapacidades del desarrollo; o

(d) Cualquier representante de la organización encargada de implementar el programa de protección y defensa en los términos de [RCW71A.10.080](#).

(10) Si un cliente está sujeto a una orden de tutela en los términos del capítulo [11.88 RCW](#), los derechos del cliente según el capítulo 71A. RCW, ley de 2020, son ejercidos por el tutor del cliente si el asunto en cuestión está dentro del alcance de la orden de tutela.